

N. 13

Arriendo

Cuchilleria N. 5.

Victoria

Año de 1735.

Epase En esta Es^{ra} Como
Antonia de Axanbalz viuda vecina
de esta Ciudad de Victoria = Diego que
Vivo en Santa, Arrendam^{to} del s,
D^{no} Diego Phelipe de Calinas Onda
Munchaxax y Alaba Senor de la Vi
lla de Laxinzax ver^o, Sta dha Cui,
yna casa sita en la Primera vecin^{ia},
de la Cuchilleria de ella que alinda
por vn lado con casa D^{na}l pertenec^{te},
al mayorazgo que posee dho Senor y por
otro tambien con casa pertenec^{te}, a el
y es la misma que asta aqui a haui^{do}
do Fran^{co} de Landarabal ver^o, Sta dha
Cui; La qual la Vivo por tpo, y
espacio de nueve años continuos que en
pezaron a correr y contarse el dia
once de este presente mes y año y en ca
da vno de ellos por precio y Santa
de treinta y quatro Duc^{os}, y 10^{os}, y
la primera paga que de ellos e de ha
zer ade sex para otro tal dia once
de febrero del año prim^o, venidero D^{os}
mil setec^{os}, y treinta y seis y así sub
resue por este dia y plazo en los



ocho años ^{tes} ~~sig~~ pena y pasado cada
plazo y no cumpliendo seme pueda es-
cutar. Y durante el referido tpo, ha-
uraxe dha casa o su renta pagare
vario y al fin la dejare bien trata-
da con sus puertas ventanas rexa-
duras y llaves pena de los danos que
de lo contrario resultaren: Val Cum-
plim^{to} de todo me obligo con mⁱ pers^a y
bienes muebles y raizes presentes y futuros
don^{de} podex a las Justiz^{as} y Jueces de su
Mag^d compet^{es} para que me compelan a
ello como por sent^a pasada en autorid^d
de cosa juzgada renuncio todas las leyes
fueras y d^{os} de mⁱ favor y la d^{al}
en forma. Y en especial las del veterano
Christovano toro Madrid y Partidas
y demas del favor de las mugeres Y
cuos efectos ~~Y~~ sido abusada por el
p^{nte} ss^{no} de queda fee, y sin embar-
go las renuncio de nuevo = Y asi lo otor-
go ante el p^{nte} ss^{no} en la Ciu^d de vic-
toria a veinte y seis de febrero de mil
setez^{os}, y treinta y cinco siendo tes-
tigos Jⁿ Viz^{te} de Naxte aprobal
de Guerra y Luis Fernz, residentes
en ella y la otorg^{te} que lo es el ss^{no} don^{de}
fee conozco no firmo por que d^{ijo} no

saber á suuego lo hizo un testigo=
Joseph Cháprobal de Guerra=Antes
m^o Eugenio Angel de Mexaru=

Lo el m^o Eugenio Angel de Mexaru ss. no

de su Mag. del numero Ayuntamiento
de Cu. de Oaxaca Presencia su ven

See signo
Ante m^o de Oaxaca

Eugenio Angel de
Mexaru

Antonia

1735

Arrendam.

Obligado por Antonia Arrendata
de una casa sita en la 1.^a vecin.^a de la cu-
chilleria q. ruebe a. q. tambien prin-
cipio el dia 11 de este mes de febrero, y en
cada uno q. precio, y renta de 34 ruc-
dos 28.^m =

Habon

El s. Coronet D. Diego Alf. S.

Salina. India, y Aba-

La Laguna de 1736

Cuchilleria Casa N. 7.

Vitoria, 3. de Septiembre de 1823.

Amado

35

Por Luisa Jimenez de Aberasturi, y sus
hijos Andres Bazo, y Balvina de Anarilla,
marido y mujer letrados, todos vecinos de
esta Ciudad

en favor de

D.^a Juana de Azala, comodora y apor-
tadora del Sr. D. Ramon de Anarilla,
y Salinas, Señor de la Villa de Larrinaga, a
cediendo de fluere en la Santa Iglesia Catedral
de Lencina

de

una Casa, sita en la 1.^a vecindad de la Cuchille-
ria, señalada con el nº 4.^o por 9 años y su-
ta en cada uno de ellos de 975 D. rs.

Donde se declara

6